

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 17** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de marzo de 2017, por el que se modifica la Instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Acuerdo del Consejo de 14 de mayo de 2013, se aprobó la Instrucción sobre la remisión a esta Cámara de Cuentas de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo primordial se centraba en facilitar a estas Entidades el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello se había suscrito un Convenio de colaboración con el Tribunal de Cuentas (el 22 de marzo de 2013), que establecía, entre otras prescripciones, la remisión de las relaciones anuales de contratos celebrados, recogida en el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en la forma prevista en el apartado II.1 del Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de abril de 2012.

No obstante lo precedente, la progresiva implantación de los recursos telemáticos en el sector público local y la promulgación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que imponen la tramitación electrónica de los procedimientos, y, asimismo, razones de eficiencia y racionalidad, motivaron que el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobase una nueva Instrucción relativa a la remisión de la documentación contractual al Tribunal, que modificaba algunos aspectos de su anterior Instrucción, fundamentalmente, simplificando el contenido del extracto del expediente regulado en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y anticipando el plazo de remisión de las relaciones anuales con la finalidad de aproximar la fiscalización a la gestión que se fiscaliza.

Sobre la base de lo anterior y con objeto de reforzar las medidas de coordinación con el Tribunal de Cuentas y el uso compartido de la información, procede adaptar la Instrucción de 14 de mayo de 2013, introduciendo las modificaciones necesarias, que permitan esa coordinación.

Por todo ello, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en sesión de 29 de marzo de 2017, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Modificación de la Instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

La Instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a la contratación de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Consejo de 14 de mayo de 2013, queda modificada como sigue:

Uno.—Los párrafos 2, 5 y 6 del apartado segundo quedan redactados de la siguiente forma:

“2. Plazo de remisión: A tenor de lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, así como de la remi-

sión de las relaciones anuales de los contratos celebrados, las relaciones de los contratos, formalizados en el ejercicio precedente, se remitirán a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid antes del último día del mes de febrero del ejercicio siguiente.

5. Contenido de la información a remitir: La información contendrá, exclusivamente, los datos relativos a los contratos primitivos debiendo incluirse los referentes a la Entidad y órgano contratante y los básicos del contrato concernientes a la descripción del objeto, procedimiento, adjudicatario, publicidad, precio y plazo. Todos los extremos requeridos se encuentran recogidos en las aplicaciones informáticas de la Plataforma de Rendición de Cuentas referidas a la remisión de contratos.

6. Efectos de la remisión: La remisión de las relaciones anuales, a través del procedimiento telemático previsto en esta Instrucción, surtirá efectos tanto ante esta Cámara de Cuentas como ante el Tribunal de Cuentas, en orden al cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 LFTCu y la Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, al Tribunal de Cuentas, en su apartado III.1 (Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015)".

Dos.—El apartado tercero queda redactado de la siguiente forma:

“Envío de la documentación exigida por el artículo 29 TRLCSP:

1. Contratos primitivos: A los efectos del cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP, las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación en esta Instrucción remitirán a esta Cámara de Cuentas una copia certificada, en formato digital, del documento de formalización del contrato sin anexos ni documentos complementarios, dentro de los tres meses siguientes en que esta se produzca, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros (IVA excluido), tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros (IVA excluido), tratándose de suministros, y de 150.000 euros (IVA excluido), en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

2. Modificaciones: La comunicación de las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos señalados en el párrafo precedente, que se realice a esta Institución, se llevará a cabo, asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan.

3. Forma de remisión: El envío de los documentos consignados en este apartado se efectuará mediante el procedimiento asociado al Registro Electrónico de la Cámara de Cuentas, habilitado al efecto en la página web www.camaradecuentasmadrid.org. Igualmente, las Entidades Locales cumplimentarán y acompañarán el fichero del extracto del expediente que se ubica en la citada dirección.

4. Exclusiones: No se remitirán las copias certificadas relativas a los documentos de formalización de los negocios y contratos excluidos por el artículo 4 del TRLCSP”.

Segundo

Efectos

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2017.

Madrid, a 29 de marzo de 2017.—El Presidente, Arturo Canalda González.

(03/11.089/17)

